

13051 *ORDEN de 27 de abril de 1995 por la que se autoriza al centro no oficial reconocido de Música de grado elemental «Luber», de Burgos, para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Vista la solicitud de autorización formulada por el Director del centro no oficial reconocido de Música de grado elemental «Luber», de Burgos, al amparo del artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio, para impartir los siguientes cursos y asignaturas de grado medio:

Piano, sexto curso.
Acordeón, tercer curso.
Violín, sexto curso.
Armonía y Melodía Acompañada, segundo curso.
Conjunto Coral, segundo curso.
Estética, primer curso.
Historia de la Música, primer curso.
Historia de la Cultura y del Arte, primer curso.
Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento, primer curso.
Formas Musicales.

Considerando que la disposición transitoria tercera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, en su apartado segundo, prevé la impartición de dichas enseñanzas de forma transitoria hasta su extinción, en el régimen académico y jurídico que le corresponde al centro según su clasificación de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio.

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado.

Madrid, 27 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13052 *ORDEN de 27 de abril de 1995 por la que se autoriza al centro no oficial reconocido de Música de grado elemental «Real Musical Asturias, Sociedad Anónima», de Oviedo, para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Vista la solicitud de autorización formulada por el Director del centro no oficial reconocido de Música de grado elemental «Real Musical Asturias, Sociedad Anónima», de Oviedo, al amparo del artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio, para impartir los siguientes cursos y asignaturas de grado medio:

Piano, sexto curso.
Violín, sexto curso.
Flauta travesera, quinto curso.

Considerando que la disposición transitoria tercera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, en su apartado segundo, prevé la impartición de dichas enseñanzas de forma transitoria hasta su extinción, en el régimen académico y jurídico que le corresponde al Centro según su clasificación, de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado.

Madrid, 27 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13053 *ORDEN de 27 de abril de 1995 por la que se autoriza al centro no oficial reconocido de Música de grado elemental «Anmavi», de Murcia, para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Vista la solicitud de autorización formulada por el Director del centro no oficial reconocido de Música de grado elemental «Anmavi», de Murcia, al amparo del artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio, para impartir los siguientes cursos y asignaturas de grado medio:

Guitarra, quinto curso.
Música de Cámara, segundo curso.
Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento, primer curso.

Considerando que la disposición transitoria tercera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, en su apartado segundo, prevé la impartición de dichas enseñanzas de forma transitoria hasta su extinción, en el régimen académico y jurídico que le corresponde al centro según su clasificación, de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado.

Madrid, 27 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13054 *ORDEN de 24 de marzo de 1995 por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, con efectos del inicio del próximo curso escolar 1995/1996, del centro de Formación Profesional «Escuela Familiar Agraria la Grajera», de Navarrete (La Rioja).*

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades del centro de Formación Profesional «Escuela Familiar Agraria la Grajera», sito en la carretera Fuenmayor, 4, de Navarrete (La Rioja); iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La extinción de la autorización, por cese de actividades, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1995-1996, del centro de Formación Profesional «Escuela Familiar Agraria la Grajera», cuya ubicación inicial fue en la carretera de Burgos, kilómetro 6, de Logroño (La Rioja) y durante los cursos 1991-1992 y 1992-1993, en carretera de Fuenmayor, 4, de Navarrete (La Rioja), en virtud de la autorización provisional concedida por la Dirección General de Centros Escolares.

Segundo.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación y previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13055 *ORDEN de 24 de marzo de 1995 por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1995/1996, de la Sección de Formación Profesional dependiente del centro privado «Santiago y Santa Margarita», de Trujillo (Cáceres).*

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del centro privado «Santiago y Santa Margarita», sito en la calle Marqués de Albaida, número 1, de Trujillo (Cáceres), iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La extinción de la autorización, por cese de actividades, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1995/1996, de la Sección de Formación Profesional dependiente del centro privado «Santiago y Santa Margarita», sito en la calle Marqués de Albaida, número 1, de Trujillo (Cáceres).

Segundo.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el pla-